

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3546

(28 MAY 2025)

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que según certificación de incapacidad No 86274 expedida por la entidad FOMAG y según Resolución N°3046 del 25 de abril de 2025.; se concedió licencia de maternidad, al señor (a) **MARIA ISABEL SANCHEZ MOSQUERA**, identificado (a) con C.C. No. 1061710382 quien se desempeña como docente de Aula en el área de **Ciencias económicas y políticas** en el **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO GIRARDOT** del municipio de TUQUERRES (N) por el termino de CIENTO VEINTE de (120) días, comprendidos entre el 14 de marzo de 2025 al 11 de julio de 2025.

Que, según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 7 de julio al 27 de julio de 2025, (tres semanas) y del 22 de diciembre al 31 de diciembre de 2025 (dos semanas).

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "*De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...*". Igualmente, artículo 16 señala "*Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad*".

Que mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado N° NAR2025ER013670, el señor (a) **MARIA ISABEL SANCHEZ MOSQUERA**, identificado (a) con C.C. No. 1061710382 quien se desempeña como docente de Aula en el área de **Ciencias económicas y políticas** en el **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO GIRARDOT** del municipio de TUQUERRES (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad a partir del 28 de julio de 2025.

Que de acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidades médicas No. 86274, expedida por la entidad FOMAG, comprendida entre 14 de marzo de 2025 al 11 de julio de 2025, interrumpe las vacaciones y por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de cinco (05) días, comprendidos entre el 28 de julio de 2025 y el 01 de agosto de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de cinco (05) días, comprendidos entre el 28 de julio de 2025 y el 01 de agosto de 2025 al señor (a) **MARIA ISABEL SANCHEZ MOSQUERA**, identificado (a) con C.C. No. 1061710382 quien se desempeña como docente de Aula en el área de **Ciencias económicas y políticas** en

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

el INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO GIRARDOT del municipio de TUQUERRES (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los ( **28 MAY 2025** ).

**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	23/05/2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	23/05/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4	23/05/2025	
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	23/05/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		